



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 14 de octubre de 2024

VISTO:

Que Colonia Tirolesa no cuenta con una norma de sistematización del Registro del Patrimonio Cultural de la Localidad, lo que dificulta con el paso del tiempo construir y preservar la identidad local.

Y CONSIDERANDO:

Que es menester sistematizar y resguardar nuestro Patrimonio Histórico, que marca nuestras tradiciones y nuestros avances.

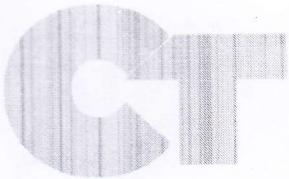
Que la localidad de Colonia Tirolesa creció, crece de manera exponencial, por lo que, contar con una normativa que registre el Patrimonio Histórico de la comunidad contribuirá a darle un mayor sentido de pertenencia, a los actuales y nuevos habitantes de la Ciudad, que podrán velar por el Patrimonio que los antepasados construyeron para darle la identidad del pueblo.

Que esta norma tiene como objetivo la creación de un Registro de Bienes Patrimoniales y Culturales de manera ordenada y sistematizada.

Que especialistas han destacado el valor de contar con un Registro de Bienes Patrimoniales y Culturales, teniendo beneficios palpables, como ser: *mejora el manejo, control y administración de los objetos culturales; indica con certeza dónde se encuentra cada objeto: sala de exhibiciones, depósitos y laboratorios de restauración; ayuda a planificar nuevas adquisiciones, modificaciones en los depósitos; ayuda a planificar trabajos de restauración, nuevas exhibiciones y guías de museos; sirve de plataforma para futuros estudios e investigaciones; ayuda a resolver problemas legales de propiedad de los objetos; protege a los objetos en casos de robo /o hurto permitiendo su rápida identificación y recuperación, etc.*

“...En el mundo interconectado en el que vivimos, es fácil constatar que la cultura tiene el poder de transformar las sociedades. Sus diversas manifestaciones, que abarcan desde los más preciados monumentos





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

históricos y museos hasta los ritos tradicionales y el arte contemporáneo, enriquecen nuestro día a día de múltiples maneras. El patrimonio constituye una seña de identidad y favorece la cohesión de las comunidades que no asimilan bien los cambios rápidos o que sufren el impacto de la crisis económica. La creatividad contribuye a la edificación de sociedades abiertas, inclusivas y pluralistas. El patrimonio y la creatividad contribuyen a la construcción de sociedades del conocimiento dinámicas, innovadoras y prósperas...ningún progreso puede ser duradero si no tiene un componente cultural fuerte. De hecho, únicamente se conseguirán resultados sostenibles, inclusivos y equitativos si se aborda la cuestión de desarrollo dándole prioridad al ser humano y basándose en el respeto mutuo y el diálogo entre las diferentes comunidades..."

Procurando fortalecer la identidad, legitimar la historia y la cultura local, es preciso sancionar la presente ordenanza de Registro Patrimonio Cultural.

Por todo ello;

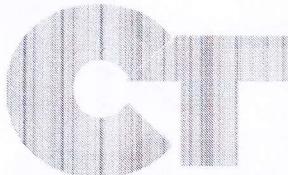
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE COLONIA TIROLESA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Título I: Patrimonio Cultural

Artículo 1: La presente ordenanza tiene por objeto la centralización del ordenamiento de datos de los Bienes Culturales de Colonia Tirolesa, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio que a partir de su identificación y registro será denominado “REGISTRO DE BIENES CULTURALES”.

Artículo 2° A los efectos de la presente ordenanza se entiende por “bienes culturales”, al conjunto determinado de bienes tangibles, intangibles, y naturales que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un



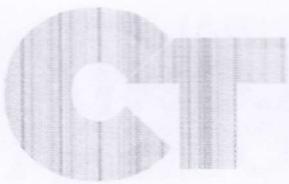


MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional. Se entiende por "bienes culturales histórico-artístico" todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico. Por lo tanto, será un "*bien cultural histórico-artístico*" aquel que pertenezca a alguna de las siguientes categorías:

Bienes Tangibles

1. El producto de las exploraciones y excavaciones arqueológicas y paleontológicas, terrestres y subacuáticas.
2. Los objetos tales como los instrumentos de todo tipo, alfarería, inscripciones, monedas, sellos, joyas, armas, y objetos funerarios.
3. Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos históricos.
4. Los materiales de interés antropológico y etnológico.
5. Los bienes que se refieren a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia social, política, cultural, militar, así como la vida de los pueblos y de los dirigentes, pensadores, científicos y artistas nacionales.
6. Los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico de Colonia Tirolesa.
7. Los bienes de interés artístico tales como:
 - a) Pintura y dibujos hechos sobre cualquier soporte y en toda clase de materias.
 - b) Grabados, estampas, litografías, serigrafías originales, carteles y fotografías.
 - c) Conjunto y montaje artísticos originales cualesquiera será la materia utilizada.
 - d) Obras de arte y artesanías
 - e) Producciones de arte estatuario.
 - f) Arboles emblemáticos.



- g) Los manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones de interés especial, sueltos o en colecciones.
- h) Los objetos de interés numismático, filatélico.
- i) Los documentos archivos, incluidos colecciones de texto, mapas y otros materiales, cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras, y análogas.
- j) Los objetos mobiliarios, instrumentos musicales, tapices, alfombras y trajes.

Bienes Intangibles

El Patrimonio Cultural Intangible e Inmaterial: constituye el patrimonio intelectual y el sentido que hace única a una comunidad, como las tradiciones, la gastronomía, la herbolaría, la literatura, las teorías científicas y filosóficas, la religión, los ritos y la música, así como los patrones de comportamiento que se expresan en las técnicas, la historia oral, la música y la danza, transmitidos por las comunidades de generación en generación.

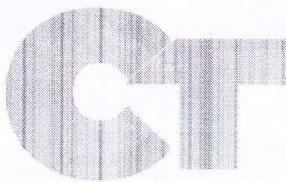
Saberes, tradiciones y creencias: Conjunto de conocimientos y modos de hacer enraizados en la vida cotidiana de las comunidades. Formas de ser y de pensar que se han transmitido oralmente o a través de un proceso de recreación colectiva, desde actividades concretos comunitarias hasta leyendas, dichos, historias y creencias.

Celebraciones y Conocimientos: En las celebraciones se incluirá los rituales de música, danza, teatro y otras expresiones similares como las festividades tradicionales cívicas, populares y religiosas. Asimismo, conocimientos y prácticas se manifiestan de diferentes maneras, como por ejemplo, a través de la herbolaria, la gastronomía y los oficios artesanales.

Lugares Simbólicos: Como mercados, ferias, santuarios, plazas, y demás espacios donde tienen lugar prácticas sociales únicas.

La enumeración no es taxativa, sino ejemplificativa.





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Artículo 3º: La Secretaría de Salud e Integración Social de la Municipalidad de Colonia Tirolesa será el órgano de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Al órgano de aplicación le corresponderá enunciar el cumplimiento de la presente ordenanza:

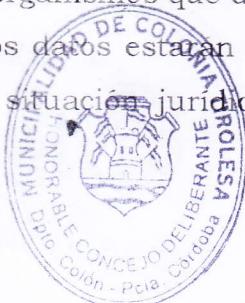
1. Efectuar, solicitando la colaboración, de la Junta de Historia de la Provincia de Córdoba, el relevamiento de los bienes culturales de dominio público, de acuerdo al procedimiento que fija esta ordenanza.
2. Realizar la catalogación de los bienes culturales de aquellos organismos que no tienen específicamente determinada esa tarea.
3. Identificar los bienes culturales que integrarán el Registro Único.
4. Crear un banco de datos e imágenes de bienes culturales compilados en la Municipalidad.
5. Ejercer la superintendencia sobre el conjunto de los bienes que constituyen el Patrimonio Histórico-Cultural de Colonia Tirolesa.
6. Todo lo que corresponda respecto a la autoría, conforme lo disponga la reglamentación.
7. Llevar adelante el archivo, que tiene un acervo documentación que conforme el registro del patrimonio. Debe ser preservado, protegido y accesible en forma permanente y sin obstáculos.

Título II: Del Registro Único de Bienes Culturales

Artículo 5º: CREASE el Registro Único Patrimonial informatizado con un análisis detallado de cada obra a partir de las siguientes características: título, autor, fecha técnica, material, medidas, descripción, referencias, bibliografía, procedencia, altas y bajas, estado de conservación, localización, organismo responsable, situación jurídica y valoración económica, se anexarán fotografías.

Artículo 6º: El órgano de aplicación de la Municipalidad de Colonia Tirolesa auditará la existencia y estado de conservación de los bienes culturales de todos los organismos que de ella dependan.

Artículo 7º: Todos estos datos estarán a disposición del público salvo aquellos relativos a la situación jurídica y valoración económica, los





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

cuales serán facilitados con el consentimiento expreso de la autoridad de aplicación.

Título III: Padrinazgo de Monumentos Históricos, Obras, Archivos, Lugares y Edificios Históricos, de Interés Municipal, y Áreas Culturales de la Ciudad de Colonia Tirolesa.

Artículo 8º: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, el Sistema de Padrinazgo de Monumentos Históricos, Obras de arte, Archivos, Lugares y Edificios Históricos de Interés Municipal y Áreas Culturales de propiedad del Estado Municipal, o de aquellos cuya custodia, mantenimiento, restauración, remodelación, refacción, protección, preservación o construcción de obras adicionales y/o complementarias, estén a cargo del gobierno de la localidad de Colonia Tirolesa.

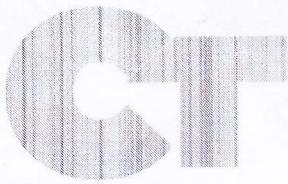
Artículo 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para realizar las gestiones pertinentes con personas físicas y/o jurídicas, con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, que asuman, sin derecho a retribución, el cargo de padrino, cuyas obligaciones consistirán en la restauración, remodelación, mantenimiento, embellecimiento y/o construcción de obras complementarias y protección y preservación de las áreas naturales, conforme el plan y precisiones técnicas, que al respecto confeccione la autoridad de aplicación.

Título IV: Sanciones

Artículo 10º: La autoridad de aplicación estará facultado para evaluar las infracciones y establecer indemnizaciones o compensaciones económicas que correspondieren a cada caso evaluado, debiendo tener como parámetro la importancia del bien y la aplicación de un valor porcentual del mismo, variable en razón de la gravedad de la falta

Artículo 11º: Serán responsables de las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza, toda aquella persona que de alguna manera hubiere participado por acción u omisión colaborado, o posibilitando de cualquier forma, la realización de aquellas, o que interviniere directamente o por terceros.





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Artículo 12º Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas equivalentes al valor entre 1 a 500 litros de nafta Premium de Y.P.F, de la Ciudad de Córdoba, que serán valuadas acorde a las circunstancias y gravedad de los hechos, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

Artículo 13º: El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado a intervenir en cualquier momento antes o durante el proceso de declaración prevista en la presente ordenanza, con recursos y medios a su alcance, cuando situaciones de riesgo inminente de pérdida o deterioro aqueje por cualquier causa al objeto o bien cultural identificado, y requieran de una rápida asistencia del Municipio.

Artículo 14º: La autoridad de aplicación deberá llevar un registro de las transmisiones de dominio que por cualquier causa se realicen de los bienes registrados.

Artículo 15º: Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA A LOS CATORCE DÍAS DE OCTUBRE DE 2024.

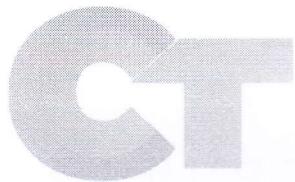
ORDENANZA 1083/2024



Morenita Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



Colonia Tirolesa, 14 de octubre de 2024

VISTO:

Que la necesidad de modificar la Ordenanza nro. 1013/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, dado que presente yerros que requieren su modificación para poder culminar la tramitación de la Subdivisión simple del Loteo propiedad del Sr. Juan José Palau, D.N.I. 18.043.362, identificado con Matricula nro. 16441453, nomenclatura catastral 13032121224/8.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó la Ordenanza nro. 1013/2022, la cual tuvo como fin la aprobación del plano de Mensura y Subdivisión del Loteo propiedad del Sr. Palau Juan José, D.N.I 18.043.362, identificado con Matricula nro. 16441453, nomenclatura catastral 1303212124/8.

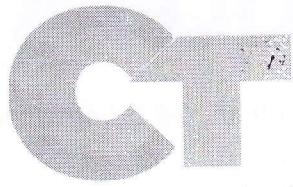
Que, el Sr. Palau, una vez que obtuvo la aprobación citada, prosiguió el trámite en Catastro de la Provincia de Córdoba; que una vez presentada la documentación requerida y necesaria para la aprobación final del loteo citado, la entidad Provincial observó el trámite dado que la Ordenanza 1013/2022 presentaba vicios formales.

Que, al tiempo de aprobarse dicha normativa se omitió aclarar que el lote nro. 130 es de uso público, pero se autoriza el ingreso a través del espacio verde desde la calle Intendente Aníbal Varela.

Que, si bien, el plano de mensura y subdivisión no debió ser aprobada tal cual se presentó, dado que, el espacio verde no debió estar situado en el cual se ubicó, ya que es un espacio por el cual en los hechos va a ser utilizado como ingreso a los lotes individuales, es una situación irregular que debe ser subsanada para que se pueda concluir el trámite en Catastro de la Provincia de Córdoba, y así los adquirentes de buena fe poder contar con su escritura conforme derecho.

Que con fecha 23 de noviembre de 2023, el ex Secretario de Haciendas y Finanzas de la Municipalidad emitió un certificado que





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

explicitó "...Por medio de la presente la Municipalidad de Colonia Tirolesa y a través de su Área Técnica informa que respecto a la ordenanza n° 1013/2022 se modifica la planilla del registro de superficie, debido a que el polígono identificado como B-C-D-E-B, con una superficie de 617,97 metros cuadrados con destino a espacio verde, ahora se identifica con el lote número 130 mantenimiento el mismo destino de uso, lo que también permite el ingreso a cada parcela desde el espacio verde antes mencionado..."

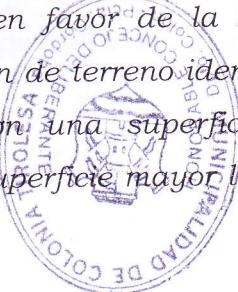
Que, amén de la certificación precedente, el informe que efectuó Catastro de la Provincia, se evidencia una observación que reza "Estimado profesional, la autorización de ingresar a través de espacio verde a los lotes resultantes desde calle Intendente Aníbal Varela no está contemplada en la Ordenanza 1013/2022, por lo tanto, debe solicitar las actuaciones correspondientes. La fracción destinada a espacio verde es de uso público"

Que, dada la observación de la entidad provincial y con el fin de darle solución al trámite aprobado por Ordenanza 1013/2022, es que se considera atendible modificar la citada norma, y autorizar el ingreso a través del espacio verde (lote 130) a los lotes resultantes desde calle Intendente Aníbal Varela.

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE COLONIA TIROLESA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: MODIFICAR la Ordenanza nro. 1013/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, en su artículo 1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ACEPTESE en favor de la Municipalidad Colonia Tirolesa la donación de la fracción de terreno identificado como polígono identificado como B-C-D-E-B, con una superficie de 617,97 metros cuadrados perteneciente a una superficie mayor la Matricula 16441453,





MUNICIPALIDAD
COLONIA
TIROLESA

nombramiento catastral 13032121224/8, propiedad del Sr. Palau Juan
José, D.N.I. 18.043.362.

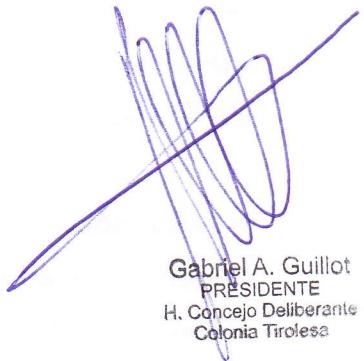
A su vez, autorícese a que, en la fracción de terreno donado a favor de la
Municipalidad de Colonia Tirolesa citada precedentemente, sea utilizado
como ingreso a los lotes resultantes desde la calle Intendente Aníbal
Varela”

Artículo 2º: Comuníquese, publique, dese el Registro Municipal, y
archívese.

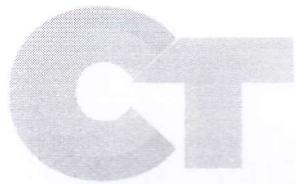
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA
TIROLESA A LOS CATORCE DÍAS DE OCTUBRE DE 2024.

ORDENANZA 1084/2024




Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa


Mercedes Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



Colonia Tirolesa, 14 de octubre de 2024

VISTO:

La necesidad de implementar medidas apropiadas y dirigidas al objetivo de disminuir los riesgos de accidentes de tránsito, con el fin de velar por la seguridad física de los vecinos y vecinas de Colonia Tirolesa;

Y CONSIDERANDO:

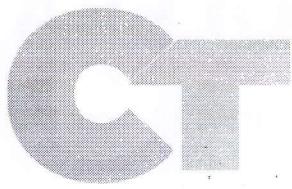
Que, las lesiones causadas por conductores que trasgreden los límites de velocidad son un problema de salud, y una importante causa de muerte y lesiones en todo el mundo. Cada año, alrededor de 1,2 millones de personas mueren, y varios millones más se lesionan, o sufren discapacidad, como resultado de colisiones vehiculares.

Que, la implementación de medidas apropiadas y dirigidas al objetivo de disminuir los riesgos de accidente deben ser continua como política pública.

Que, se sabe qué tanto en la Órbita Provincial, como Municipal sea introducido medidas tendientes a la vigilancia y control de los límites de velocidad apropiados, como la creación de una infraestructura más segura, el control de vigilancia de los límites de concentración del alcohol en sangre, y las mejoras en seguridad vehicular, comprobándose que todas estas intervenciones han mostrado resultados satisfactorios.

Que, más allá de la mejora en los resultados, la implementación de políticas tendientes a disminuir al máximo los riesgos de accidentes de tránsito debe ser continua, y más aún, cuando nos encontramos con una problemática como la que presenta nuestra localidad, en relación a los excesos de velocidad que se suscitan, diariamente, en su arteria principal, la cual atraviesa, de forma íntegra, la comunidad, habiendo padecido los vecinos lesiones por la imprudencia de los conductores que no logran llegar al entendimiento del riesgo que su actuar imprudente genera en la vida de los ciudadanos.





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Que tanto la Sociedad Global de la Seguridad Vial (GRSP), y la Organización Mundial de la Salud (entre otras organizaciones vinculadas a la problemática expuesta), proponen la implementación de soluciones simples, efectivas, y rentables, pero aplicadas de forma adecuada pueden salvar muchas vidas, y reducir la carga de las colisiones vehiculares.

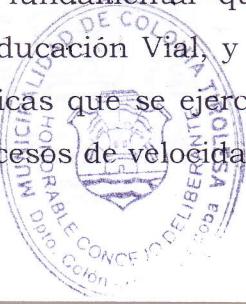
Que conforme a recientes estudios se conoce que la mayoría de los accidentes graves y mortales, las lesiones se deben a excesos de velocidad de los conductores, en relación a los límites implementados en cada ocasión.

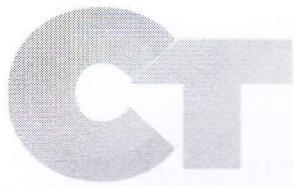
El control de velocidad tiene como objetivo la reducción de la cantidad de colisiones vehiculares. Es por ello, que el control de velocidad debe implementar un sinfín de medidas, siendo la implementada por esta Ordenanza una herramienta de gran eficacia, más allá, de ser incómoda para los conductores.

Son incalculables los beneficios que tiene insitos los reductores de velocidad a través de esta Ordenanza se autorizan: a) mayor tiempo de reconocer los peligros viales; b) reducción de la distancia recorrida mientras se reacciona a los peligros; c) reducción de la distancia de detención del vehículo después de frenar; mayor posibilidad para los peatones de evitar una colisión; e) menor probabilidad de que un conductor pueda perder el control de su vehículo.

Que, se sabe que más allá de las políticas públicas en pos de potenciar la seguridad vial, y todos los dispositivos que se puedan implementar para que se reduzcan los riesgos de colisión, es fundamental un cambio de comportamiento de los conductores, en por ello que es necesario educar a través de campañas de concientización a todos los vecinos y vecinas, para que se tome conciencia de los riesgos que implica incumplir las normas de tránsito.

Es por ello, que es fundamental que el Ejecutivo Municipal organice un Programa de Educación Vial, y una Campaña de difusión acerca de las políticas públicas que se ejercen en pos de la seguridad vial, de los riesgos de los excesos de velocidad de los conductores, de la





MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

importancia de los reductores de velocidad implementados por esta Ordenanza, y en general.

Que como se dijo, es necesidad de adoptar todas las medidas a su alcance, tendientes a ordenar el tránsito vehicular y la prevención de accidentes.

Que a los efectos de hacer posible el ordenamiento y prevención referida, resulta imperiosa la colocación de reductores de velocidad en diversos sectores de la Ruta Provincial A174, los cuales están señalados exactamente en el Anexo que se acompaña como parte integrante de la presente.

Que lo requerido, es una necesidad imperiosa que ha solicitado vehemente vecinos y vecinas de esta localidad al Departamento Ejecutivo Municipal, todo en pos de velar por la seguridad de la comunidad en su totalidad.

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE COLONIA TIROLESA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal de Colonia Tirolesa, a la instalación de siete (7) reductores de velocidad en la Ruta Provincial A174, en las ubicaciones que a continuación se detallan:

- 1) **LA PUERTA:** Frente de la Plaza y Capilla: Geolocalización 31°08'36.0"S 64°02'27.5"W
- 2) **Frente Escuela Dr. Pablo Rueda:** Geolocalización 31°13'42.1"S 64°04'01.5"W
- 3) **Ruta A 174 km 19 aprox**, frente despensa Lucy
- 4) **Ruta A 174 km 18.5 aprox**, frente familia Sánchez





MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

5) Santa Elena, Ruta A 174 km 17,5 aprox, entre calle Fernando Valle

y Bv España

6) Barrio Santa Elena – (frente Argen Carnes): Geolocalización

31°15'34.7"S 64°04'49.0"W

7) Frente Escuela Patricias Argentinas – Sportivo: Geolocalización

31°17'28.9" S 64.07'01.7"W

Artículo 2º: ACONSEJENSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Seguridad, que implemente un Programa de Educación Vial destinado a toda la población de esta localidad, y en especial destinado al sistema educativo en todos sus niveles. A su vez, aconséjese que efectué una campaña de difusión masiva en los medios de comunicación televisivos, radiales, gráficos y redes sociales, para la concientización de las graves consecuencias, y hasta fatales, que generan los excesos de velocidad.

Artículo 3º: Comuníquese, publique, dese el Registro Municipal, y archívese.

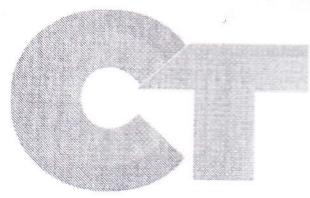
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA A LOS CATORCE DÍAS DE OCTUBRE DE 2024.

ORDENANZA 1085/2024




Gabriel A. Guillot
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa


Florencia Ramos
Secretaria
Concejo Deliberante
Colonia Tirolesa



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 03 de Octubre de 2024.-

Visto:

La constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49,

Y Considerando:

Que existe la necesidad de realizar tareas referidas al servicio de agua de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, tanto en toma de lectura como reparto de cedulones y cuestiones a fines, por lo cual se dispone de la experiencia y responsabilidad del Sr. Aparicio Néstor, DNI 10.927.213, quien realizó dichas tareas;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º: AUTORIZÉSE el pago al Sr. Aparicio Néstor, DNI 10.927.213, por el monto de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) mensuales durante septiembre y octubre de 2024, por la realización de tareas referidas al servicio de agua de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, como toma de lectura y reparto de cedulones.

Art. 2: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollo Municipal.-

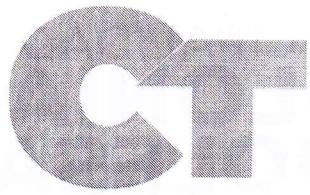
Art. 3: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 136/2024




JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba


Ing. Javier Argentino Rosales
Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales
Colonia Tirolesa, Pcia. de Córdoba



Colonia Tirolesa, 03 de octubre de 2024.-

VISTO:

La petición de la agente administrativa Elisabeth Estela Rover, D.N.I. 29.456.461, y lo prescripto por la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Provincial N° 7233, y la Ordenanza Municipal 057/70, art. 16 y la Ordenanza 879/19, Estatuto personal;

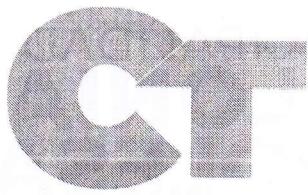
Y CONSIDERANDO:

Que, la agente municipal Elisabeth Estela Rover, presentó una petición en los siguientes términos “...Me dirijo al Sr. Intendente Don Juan Domingo Panichelli, en su carácter de empleada administrativa en Caja, con el fin de solicitar licencia por razones personales, desde el 01 de noviembre del 2024 hasta el 01 de mayo de 2025, por lo que solicitó su autorización con el fin de poder ausentarme sin causar abandono de trabajo y declarando que la presente solicitud es de una licencia por seis meses sin goce de sueldo...”

Que la agente pertenece a Planta Permanente, Agrupamiento General, Función Administrativa Superior V, Categoría 16 del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal;

Que se va a atender a lo peticionado por la agente por dos (2) razones principales, la primera, es que la peticionante ostenta un legjo





MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

intachable, y ha demostrado un gran compromiso por su función, lo cual acredita que la petición, la cual es de índole personal, es verídica, ya que, siempre ha sido una agente que ha cumplimentado con su labor de forma eficiente. Que, en segundo lugar, lo peticionado se encuentra contemplado normativamente por el Estatuto del Personal Administrativo.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ART. N° 1: OTORGAR licencia sin goce de sueldo a la agente municipal Elisabeth Estela Rover, D.N.I. 29.456.461, Agrupamiento General, Función Administrativa Superior V, Categoría 16, del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal, por el periodo 01 de octubre de 2024 al 01 de mayo de 2025.

ART. N° 2: COMUNICAR del presente Decreto al área de Recursos Humanos.

ART. N° 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Municipal -

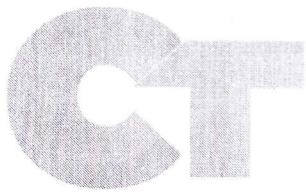
ART. N° 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 137/2024



Lic. Leandro Ezequiel Marasca
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Colonia Tirolesa Pcia. de Córdoba

JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 07 de Octubre de 2024.-

Visto:

La constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49,

Y Considerando:

Que existe la necesidad de realizar un pago al Sr. Ramallo Eduardo, DNI 21.409.993 por tareas específicas ejecutadas de detalles pintura en fachada del edificio donde hoy funciona la sede RACC;

Que contamos con la disposición de esta persona que realizó esta tarea de manera eficiente;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art. 1º: AUTORIZAR EL PAGO POR ÚNICA VEZ por el monto de \$80.000 (pesos ochenta mil con cero centavos) al Sr. Ramallo Eduardo, DNI 21.409.993 por tareas específicas ejecutadas en detalles pintura en fachada del edificio donde hoy funciona la sede RACC.

Art. 2: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollo Municipal.-

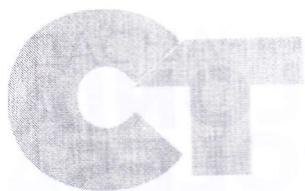
Art. 3: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 138/2024

Ing. Jayme Argandoña Rosales
Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales
Colonia Tirolesa, Provincia de Córdoba



JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 07 de Octubre de 2024. -

Visto:

La Constitución de Córdoba, Art. 186 y la ley 8102, Art 49, la Ordenanza N° 1001/2022 y su Decreto promulgatorio N° 227/2022;

Y Considerando:

Que la Ordenanza N° 1001/2002, ESCALAFÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, en su artículo 33, inc. J, determina "Bonificación Especial: Comprende este adicional al personal que a criterio de la autoridad realice actividades de mayor responsabilidad o que requieran determinadas aptitudes o capacidades. El presente adicional será otorgado mediante Decreto fundado del Departamento Ejecutivo..."

Que la agente municipal Alercia, Sabrina Beatriz, DNI 29.573.662, comenzara a realizar tareas vespertinas en el Dispensario Central en días y horarios a convenir según las necesidades de mutuo acuerdo;

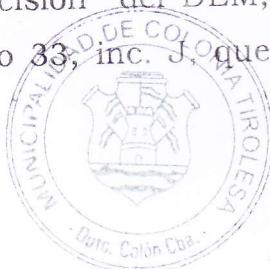
Que por tal incorporación de actividades se le otorgara una bonificación especial no remunerativa de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) por las tareas que comenzara a realizar desde el mes en curso;

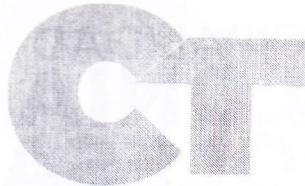
POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: Determinese como bonificación especial no remunerativa por una suma mensual equivalente a \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) a la agente municipal, Alercia, Sabrina Beatriz, DNI 29.573.662 el cual se otorgará anualmente y/o hasta tanto se disponga su modificación o cese por decisión del DEM, todo según la Ordenanza vigente 1007/2022, artículo 33, inc. J, que establece la "Bonificación Especial".





MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Art. 2º: NOTIFIQUESE del presente Decreto al agente, por la Secretaría a cargo de los Recursos Humanos, y regístrese en el Legajo correspondiente.

Art. 3: Refrendará el presente el Señor Secretario de Gobierno y Gestión municipal.

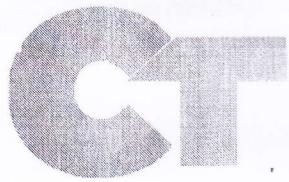
Art. 4: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DECRETO N°:139/2024



Lic. Leandro Ezequiel Marasca
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Colonia Tirolesa Pcia. de Córdoba

JUAN D'APANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 10 de Octubre de 2024 -

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49;

Y Considerando:

Que se presentó un informe de situación emitido por el Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Colonia Tirolesa para el Sr. Carlos Fabián Madera, DNI 31.836.847, el cual requiere ayuda económica para solventar gastos de medicación;

Que la Municipalidad podrá solventar gastos para cubrir las necesidades de suma urgencia que permitan dar calidad de vida a las personas ya sus familias, en especial en cuestiones de salud;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

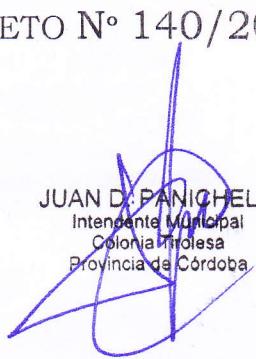
Art. 1º: Disponer una ayuda económica al Sr. Carlos Fabián Madera, DNI 31.836.847, por el monto total de \$190.000 (pesos ciento noventa mil) para gastos de medicación.

Art. 2º: REFRENDARÁ el presente el Señor Secretario de Gobierno y Gestión municipal.

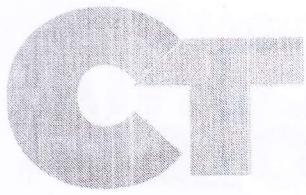
Art. 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 140/2024

JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



Leandro E. Marasca
Secretaría de Gobierno
Gestión Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Colonia Tirolesa, 14 de Octubre de 2024.-

VISTO:

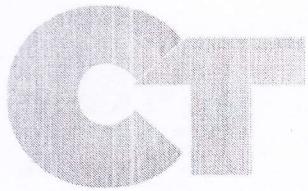
La petición efectuada por el agente Lucas Francisco LAURET, D.N.I. 30.590.459, personal de planta permanente de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, Agrupamiento Administrativo Personal Superior Jerárquico, Categoría 22 del correspondiente Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal, por el cual solicitó licencia, y el art. 46, inc. m), de la Ordenanza 879/19, Estatuto personal;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Lucas Francisco LAURET, D.N.I 30.590.359, solicitó mediante nota dirigida al DEM lo siguiente “...Quien suscribe la presente (...) se dirige a usted y por su digno intermedio con motivo de solicitarle una licencia con goce de sueldo a partir del 14 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; y una licencia sin goce de sueldo por el término de 12 (doce) meses a partir del 01 de enero de 2025 hasta el día 01 de enero de 2026. Motiva la presente solicitud cuestiones personales...”

Que el agente pertenece a Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Personal Superior Jerárquico, Categoría 22 del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal;





MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Que se va a atender a lo peticionado por el agente, dado que el art. 46, inc m) de la Ordenanza nro. 879/19, de fecha 15 de octubre de 2019, habilita al D.E.M. a otorgar licencias por razones particulares, *“...Los agentes tienen derecho a obtener las siguientes licencias que podrán ser o no remuneradas, en la forma y con los requisitos que establezca la reglamentación...m) Por razones particulares previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal”*

Que, en sintonía a ello, esta gestión considera atendible que hasta tanto se resuelva la causa penal citada, acordarle el pedido de licencia al agente, de la forma que fue peticionado por éste;

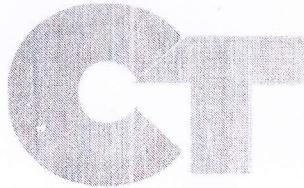
POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ART. N° 1: OTORGAR licencia con goce de sueldo al Sr. Lucas Francisco LAURET, DNI 30.590.459, Agrupamiento Administrativo, Personal Superior Jerárquico, Categoría 22 del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal, a partir del 14 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

ART. N° 2: OTORGAR licencia sin goce de sueldo al Lucas Francisco LAURET, DNI 30.590.459, Agrupamiento Administrativo, Personal



MUNICIPALIDAD
COLONIA
TIROLESA

Superior Jerárquico, Categoría 22 del correspondiente Escalafón de Personal de la Administración Pública Municipal, a partir 01 de enero de 2025 al 01 de enero de 2026.

ART. N° 3: COMUNICAR a la Oficina de liquidación de haberes.

ART. N° 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.-

ART. N° 4: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 141/2024



Lic. Leandro Ezequiel Marasca
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Colonia Tirolesa Pcia. de Córdoba

JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa 07 de Octubre de 2024.-

SR. INT. DE COLONIA TIROLESA

JUAN DOMINGO PANICHELLI

S / D

De mi mayor consideración:

Quien suscribe la presente, LUCAS FRANCISCO LAURET DNI N°30.590.359, personal de la Planta Permanente de la Municipalidad de Colonia Tirolesa, Agrupamiento Administrativo Personal Superior Jerárquico, Categoría 22 del correspondiente Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal, se dirige a usted y por su digno intermedio con motivo de solicitarle una licencia con goce de sueldo a partir del día 14 de Octubre de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024; y una licencia sin goce de sueldo por el término de 12 (doce) meses a partir del día 01 de Enero de 2025 hasta el día 01 de Enero de 2026.

Motiva la presente solicitud cuestiones personales.

A la espero de una pronta y favorable respuesta, saludo a usted muy atte.


Lucas Lauret
D.F.G.O. D.N.I. N° 30.590.459

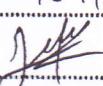
MUNICIPALIDAD DE
COLONIA TIROLESA

Fecha de Recpción: 10/10/24

Hora: 07:54

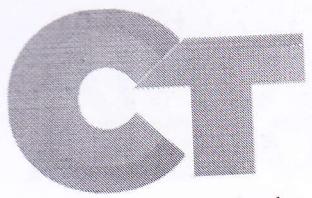
Fojas: 1

Expte: 901/24



Firma Receptor





MUNICIPALIDAD
COLONIA
TIROLESA

se desarrollará una velada musical con motivo de la víspera del Aniversario de Colonia Tirolesa en la Parroquia nuestra señora de Lujan.

Art. 2: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.-

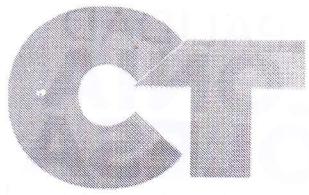
Art. 3: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 142/2024




JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba


Ing. Javier Argentino Rosales
Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales
Colonia Tirolesa, Pcia. de Córdoba



Colonia Tirolesa, 15 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La ley N° 8102, Art. 49 inc. 1;

Y CONSIDERANDO:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1083/2024 el día 14 de Octubre de 2024, por la cual se plantea la forma de sistematizar y resguardar nuestro Patrimonio Histórico, que marca nuestras tradiciones y nuestros avances;

Que la localidad de Colonia Tirolesa creció, crece de manera exponencial, por lo que, contar con una normativa que registre el Patrimonio Histórico de la comunidad contribuirá a darle un mayor sentido de pertenencia, a los actuales y nuevos habitantes de la Ciudad, que podrán velar por el Patrimonio que los antepasados construyeron para darle la identidad del pueblo;

Que esta norma tiene como objetivo la creación de un Registro de Bienes Patrimoniales y Culturales de manera ordenada y sistematizada;

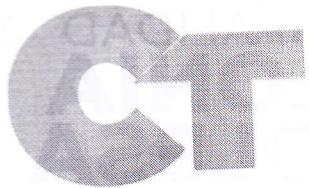
Que tiene por objeto la centralización del ordenamiento de datos de los Bienes Culturales de Colonia Tirolesa, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio que a partir de su identificación y registro será denominado “REGISTRO DE BIENES CULTURALES”;

Por todo ello

El Intendente Municipal

D E C R E T A





MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Art. N°1: Promúlguese la Ordenanza N° 1083/2024 de fecha 14/10/2024, en la cual se establece un ordenamiento de datos de los Bienes Culturales de Colonia Tirolesa, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio que a partir de su identificación y registro será denominado “REGISTRO DE BIENES CULTURALES”, en la misma ordenanza se establecen los conceptos correspondientes, la creación del Registro de bienes culturales, se plantea un sistema de padrinazgo para cada uno de los bienes, como así también las sanciones por los detrimientos o daños que se produzcan en estos bienes.

Art. N° 2: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Gestión municipal.-

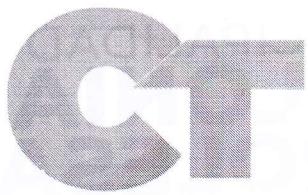
Art. N°3: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 143/2024.-

Lic. Leandro Ezequiel Marasca
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Colonia Tirolesa Pcia. de Córdoba



JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



Colonia Tirolesa, 15 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La ley N° 8102, Art. 49 inc. 1;

Y CONSIDERANDO:

Que se aprobó la Ordenanza N° 1084/2024 el día 14 de Octubre de 2024, por la cual se modifica la Ordenanza 1013/2022, que aprueba el plano de mensura y Subdivisión del Loteo propiedad del Sr. Palau Juan José, DNI 18.043.362;

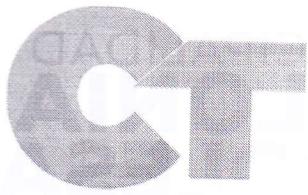
Que al tiempo de aprobarse dicha normativa se omitió aclarar que el lote nro. 130 es de uso público, pero se autoriza el ingreso a través del espacio verde desde la calle Intendente Aníbal Varela;

Que esta situación irregular debía ser subsanada para poder concluir el trámite en Catastro de la Provincia de Córdoba, y así los adquirentes de buena fe puedan obtener su escritura conforme a derecho;

Que con fecha 23 de noviembre de 2023, el ex Secretario de Haciendas y Finanzas de la Municipalidad emitió un certificado que explicitó “...Por medio de la presente la Municipalidad de Colonia Tirolesa y a través de su Área Técnica informa que respecto a la ordenanza n° 1013/2022 se modifica la planilla del registro de superficie, debido a que el polígono identificado como B-C-D-E-B, con una superficie de 617,97 metros cuadrados con destino a espacio verde, ahora se identifica con el lote número 130 manteniendo el mismo destino de uso, lo que también permite el ingreso a cada parcela desde el espacio verde antes mencionado...”

Que, amén de la certificación precedente, el informe que efectuó Catastro de la Provincia, se evidencia una observación que reza





MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

“Estimado profesional, la autorización de ingresar a través de espacio verde a los lotes resultantes desde calle Intendente Aníbal Varela no está contemplada en la Ordenanza 1013/2022, por lo tanto, debe solicitar las actuaciones correspondientes. La fracción destinada a espacio verde es de uso público”;

Por todo ello

El Intendente Municipal

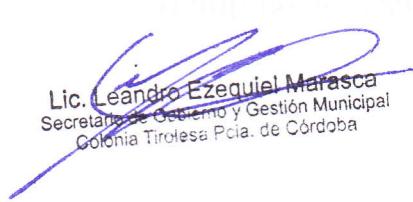
D E C R E T A

Art. N°1: Promúlguese la Ordenanza N° 1084/2024 de fecha 14/10/2024, en la cual se modificó la Ordenanza nro. 1013/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, en su artículo 1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“ACEPTESE en favor de la Municipalidad Colonia Tirolesa la donación de la fracción de terreno identificado como polígono identificado como B-C-D-E-B, con una superficie de 617,97 metros cuadrados perteneciente a una superficie mayor la Matricula 16441453, nomenclatura catastral 13032121224/8, propiedad del Sr. Palau Juan José, D.N.I. 18.043.362. A su vez, autorícese a que, en la fracción de terreno donado a favor de la Municipalidad de Colonia Tirolesa citada precedentemente, sea utilizado como ingreso a los lotes resultantes desde la calle Intendente Aníbal Varela”.*

Art. N° 2: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Gestión municipal.-

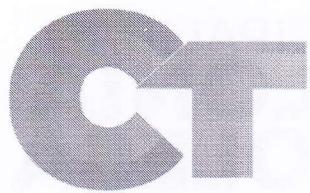
Art. N°3: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 144/2024.-


Lic. Leandro Ezequiel Marasca
Secretaría de Gobierno y Gestión Municipal
Colonia Tirolesa Pcia. de Córdoba




JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



Colonia Tirolesa, 21 de Octubre de 2024.

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley 8102, art 49;

Y Considerando:

Que existen muchas familias de bajos recursos que deben afrontar el fallecimiento de un ser querido y no se encuentran con los medios económicos suficientes para esto por lo cual la Municipalidad interviene para solventar algunos gastos generados en estas situaciones respecto del uso del Cementerio Municipal;

Que a la familia del extinto Barreto Héctor Sebastián, quien falleciera el día 07/10/2024, se les brindará una ayuda en tal difícil situación eximiendo el importe de la concesión del nicho 160, Sección H, Fila 4 por cinco años por el monto de \$73.491,60 (setenta y tres mil cuatros cientos noventa y uno con 60/00) y el ingreso al mismo por un monto de \$45.054(pesos cuarenta y cinco mil cincuenta y cuatro);

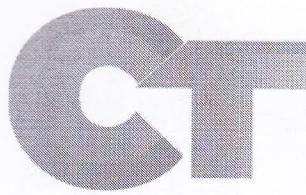
Que se realizó el correspondiente informe socio económico con relevamiento, desde el área de Desarrollo Social de la Municipalidad el cual se adjunta al presente decreto;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: Otórguese un subsidio a la familia del extinto Barreto Héctor Sebastián, quien falleciera el día 07/10/2024, se les brindará una ayuda en tal difícil situación eximiendo el importe de la concesión del nicho 160, Sección H, Fila 4 por cinco años por el monto de \$73.491,60 (setenta y tres mil cuatros cientos noventa y uno con 60/00) y el ingreso al mismo por un monto de \$45.054(pesos cuarenta y cinco mil cincuenta y cuatro);



MUNICIPALIDAD
COLONIA
TIROLESA

Art. 2º: REFRENDARÁ el presente el Señor Secretario de Gobierno, y Gestiona municipal.

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

DECRETO N°: 146/2024.-

~~Lic. Leandro Ezequiel Marasca
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Colonia Tirolesa Pcia. de Córdoba~~

~~JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba~~



DESARROLLO SOCIAL
ÁREA DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA



PLANILLA DERELEVAMIENTO

FECHA: 14/10/24

DATOS DEL SOLICITANTE		DOMICILIO
APELLIDO Y NOMBRE: Vivas Francisco E.	DNI: 20938128	CALLE: c/ 12 BARRIO: col. sunt LOCALIDAD: col. Tirolesa

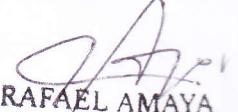
EDAD: 58
TELÉFONO: 3515309922

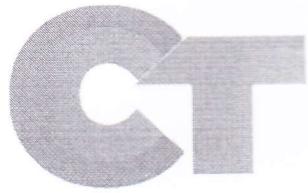
DEMANDA/SOLICITUD	SITUACIÓN HABITACIONAL
Reducción costos Tarifas y gastos cementerio. Sr. Boneta H. Sebastián	Alquilo. con término de contrato en Diciembre.

COMPOSICIÓN FAMILIAR			
NOMBRE Y APELLIDO	DNI	EDAD	VÍNCULO
Rivera Ríbey		19	Hijo.
Rivera Dylan		12	Hijo.

SITUACIÓN ECONÓMICA	SITUACIÓN SANITARIA
* Pertenecen al colectivo C/Hijo. Discapacitado. Retraso de Edad. Celíaco.	(Optimo.)

VALORACION PROFESIONAL
Solicita/ Reducción costos de ingreso, concesión P/5000. Desarrollo o. Situación Económico. Vulnerable.


RAFAEL AMAYA
 Coord. Desarrollo Social
 Municipalidad Colonia Tirolesa



Colonia Tirolesa, 21 de Octubre de 2024.-

Visto:

La constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art 49,

Y Considerando:

Que existe la necesidad de realizar un pago al Sr. Arévalo Sergio Fabián, DNI 18.527.795, por tareas específicas ejecutadas en la pileta ubicada en el Complejo el Trébol Azul de nuestra localidad;

Que contamos con la disposición de esta persona que realizó esta tarea de manera eficiente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: AUTORIZAR EL PAGO POR ÚNICA VEZ por el monto de \$300.000 (pesos trescientos mil) al Sr. Arévalo Sergio Fabián, DNI 18.517.795, por tareas ejecutadas en la pileta ubicada en el Complejo el Trébol Azul de nuestra localidad.

Art. 2: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollo Municipal.-

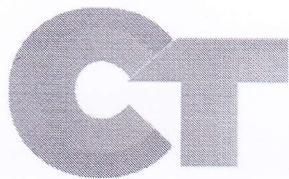
Art. 3: Comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°: 147/2024.

Ing. Javier Agustín Rosales
Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales
Colonia Tirolesa, Pcia. de Córdoba



JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



MUNICIPALIDAD COLONIA TIROLESA

Colonia Tirolesa, 22 de Octubre de 2024.

VISTO:

La nota presentada al Municipio por el párroco Víctor Hugo Cisterna a cargo de la Parroquia Nuestra Señora del Lujan de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que se recibió una nota de la Parroquia Nuestra Señora del Lujan en la cual se solicita una ayuda económica para afrontar el gasto de alquiler de sonido a utilizarse en el festejo del día 27/10/2024 con motivo de la celebración de la novena y la Fiesta Patronal;

Que el sonido requerido es tanto para la procesión, como para la misa y para un encuentro posterior con música y danzas;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: Autorizar una ayuda económica por única vez a la Parroquia Nuestra Señora del Luján, representada por el Pbro. Víctor Hugo Cisterna, por un monto de \$100.000 (pesos cien mil) para afrontar el gasto de alquiler de sonido para la celebración de la novena y la Fiesta Patronal de nuestra Colonia Tirolesa, a realizarse el dia 27/10/2024.

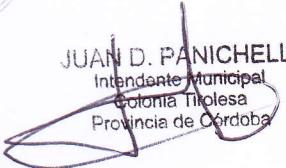
Art. 2º: Refrendará el presente el Señor Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollo Municipal.

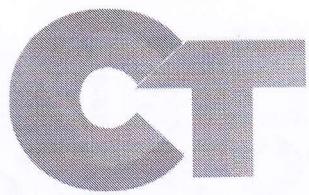
Art. 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 148/2024


Ing. Javier Argentino Rosales
Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales
Colonia Tirolesa, Pcia. de Córdoba




JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba



Colonia Tirolesa, 23 de octubre de 2024.-

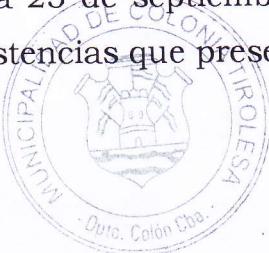
Visto:

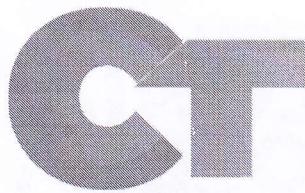
Los pedidos de baja de Silvana Vanesa Pratto, D.N.I. 27.069.147, Juan Pablo Paccioaroni, D.N.I. 29.477.135, Florencia Planer, D.N.I 39.623.153, Nestor Vivas, D.N.I. 37.872.798, Diego Fernando Campos, D.N.I. 34.671.791, Luciana Antonela Bosio, D.N.I. 36.355.877, Leysa Margarita Paez, D.N.I. 38.339.546, Mauro Aleardo Rover, D.N.I. 35.635.433, Felipe Favre, D.N.I. 42.895.565, Evelyn Amato, D.N.I. 42.895.287, y Emanuel Mamondez, D.N.I. 40.027.877, como beneficiarios ratificados por Decreto 136, de fecha 28 de octubre de 2023, del Loteo Social Anunciatta II (Decreto 114/2023, y su modificatorio Decreto 132/2024), el cual afectó el inmueble con superficie de 1ha y 9.401 m², empadronado en la D.G.R. bajo la cuenta nro. 13340725752 con Nomenclatura Catastral nro. 13-03-10-01-01-002-035, inscripta en la Matricula 1.622.785 de propiedad del Estado Municipal al régimen de la Ordenanza 1031/2023;

Y Considerando:

Que el Decreto nro. 114/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el cual afectó el inmueble con superficie de 1ha y 9.401 m², empadronado en la D.G.R. bajo la cuenta nro. 13340725752 con Nomenclatura Catastral nro. 13-03-10-01-01-002-035, inscripta en la Matricula 1.622.785 de propiedad del Estado Municipal al régimen de la Ordenanza 1031/23, contiene irregularidades e inconsistencia de gravedad, que lo tornaron de dificultoso cumplimiento.

Que, a raíz de ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, dictó el Decreto nro. 132, de fecha 25 de septiembre de 2024, por el cual se dio una solución a las inconsistencias que presentaba el Decreto 114/2023.





MUNICIPALIDAD
**COLONIA
TIROLESA**

Leysa Maria Paez, D.N.I. 38.339.546, y el Mauro Rover, D.N.I. 35.635.433, manifestaron “...venimos a informar que en virtud del conenio de pre adjudicación suscripto en noviembre de 2023, que expresamos nuestra voluntad de renunciar a todos los derechos respecto al lote 19, manzana 002, del Barrio Anunciatta II...”

Felipe Favre, D.N.I. 42.895.565, expresó “Por la presente carta hago oficial mi renuncia al convenio de Adjudicación suscripto por mí y el municipio, en virtud del Decreto 114/2023, el Decreto 136/2023, y la Ordenanza 1031/2023...”

Evelyn Amato, D.N.I. 42.895.287, y Emanuel Mamondez, D.N.I. 40.027.877, expresaron “...estamos a disposición de renunciar al convenio correspondiente firmado el 02 de noviembre de 2023. Sin más que decir, y a la espera de una resolución favorable a nuestra petición...”

Que, dado los fundamentos expuestos por los beneficiarios, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende loable las peticiones esgrimidas por éstos.

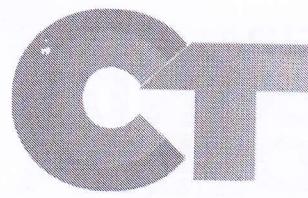
Por ello

El Intendente Municipal

D E C R E T A

Art. 1º: HAGASE LUGAR a la petición esgrimida por Silvana Vanesa Pratto, D.N.I. 27.069.147, adjudicataria del Lote 32; Juan Pablo Paccioaroni, D.N.I. 29.477.135, adjudicatario del Lote 45; Florencia Planer, D.N.I 39.623.153, Nestor Vivas, D.N.I. 37.872.798, adjudicatarios del Lote 46; Diego Fernando Campos, D.N.I. 34.671.791, Luciana Antonela Bosio, D.N.I. 36.355.877, adjudicatarios del Lote 20; Leysa Margarita Paez, D.N.I. 38.339.546, Mauro Aleardo Rover, D.N.I. 35.635.433, adjudicatarios del Lote 19; Felipe Favre, D.N.I. 42.895.565, adjudicatarios del Lote 34; y Evelyn Amato, D.N.I. 42.895.287, y Emanuel





MUNICIPALIDAD
COLONIA
TIROLESA

Mamondez, D.N.I. 40.027.877, y **DESE DE BAJA** como beneficiarios, ratificados por Decreto 136, de fecha 28 de octubre de 2023, del Loteo Social Anunciatta II (Decreto 114/2023, y su modificatorio Decreto 132/2024), el cual afectó el inmueble con superficie de 1ha y 9.401 m², empadronado en la D.G.R. bajo la cuenta nro. 13340725752 con Nomenclatura Catastral nro. 13-03-10-01-01-002-035, inscripta en la Matricula 1.622.785 de propiedad del Estado Municipal al régimen de la

Ordenanza 1031/2023.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, Obras, y Desarrollo Municipal.

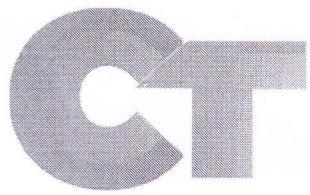
Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DECRETO N° 149/2024



Javier Argentino Rosales
Secretario de Hacienda, Obras y Desarrollos Municipales
Colonia Tirolesa, Pcia. de Córdoba





Colonia Tirolesa, 25 de Octubre de 2024.-

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 186 y la Ley 8102, Art. 49. inc. 10 y art. 50;

Y Considerando:

Que se presentó un pedido de la Familia del Sr. Bustamante Hugo, por el cual solicitan una ayuda económica para cubrir los gastos de diez sesiones de fisioterapia con motivo de haber sufrido el mencionado un acv isquémico;

Que la Municipalidad busca atender pedidos concernientes a la asistencia en cuestiones de salud y calidad de vida de nuestros vecinos, más aun cuando son de la tercera edad, donde la salud y la contención es primordial para ellos y sus familias;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: Otorgase a la Sra. Bustamante Mónica, DNI 25.652.941, en representación de su padre, Bustamante Hugo, quien se recupera de un ACV isquémico, una ayuda económica por el monto de \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) para cubrir los gastos correspondientes a diez sesiones de fisioterapia en el Centro de rehabilitación integral Kinesis, de nuestra localidad.

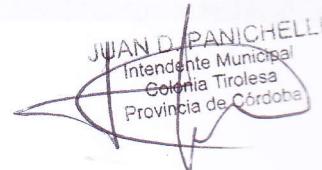
Art. 2º: Refréndese el presente por el Señor Secretario de Gobierno y Gestión municipal.

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

DECRETO N°: 150/2024


Leandro F. Marasca
Secretario de Gobierno
Intendencia Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba




JUAN D. PANICHELLI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba

Colonia Tirolesa, 29 de Octubre de 2024.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, Artículo 186 y la Ley Orgánica Municipal 8102, Artículo 50;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 08 de Noviembre se celebra en nuestra localidad el día del empleado municipal;

Que dicha celebración surge en conmemoración de la constitución de la Confederación de obreros y empleados municipales de la República argentina (COEMA), una organización sindical que agrupa a todas las federaciones de trabajadores municipales de las provincias;

Que como reconocimiento a los empleados municipales de Colonia Tirolesa y a su esfuerzo diario en la realización de tareas que permiten a la Municipalidad la concreción de objetivos diarios, se les brindará un día de descanso de sus tareas habituales;

Por ello

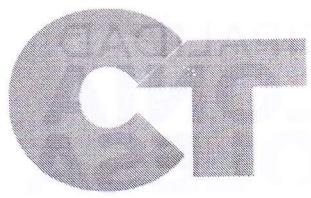
El Intendente Municipal

Decreta

Art. 1º: Declarar Asueto Administrativo en la Municipalidad de Colonia Tirolesa el día viernes 08 de Noviembre de 2024, a fin de celebrarse el día del “Empleado municipal”, correspondiéndose otorgar asueto a la administración pública municipal durante esa jornada.

Art. 2: Dispóngase la modalidad de guardia las 24 h al Centro de Salud de Colonia Tirolesa “Dr. Arturo U. Illia”, manteniéndose los demás Centro de Salud sin actividad alguna.

Art. 3: Dispóngase el normal servicio de recolección de residuos para el día viernes 08 de noviembre de 2024.



Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Municipal.

Art. 5º: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N°: 152/2024



JUAN D. PANICCI
Intendente Municipal
Colonia Tirolesa
Provincia de Córdoba

Lic. Leandro Ezequiel Marasca
Secretario de Gobierno y Gestión Municipal
Colonia Tirolesa Pcia. de Córdoba